



MISIONES

RESOLUCION 1552/2016 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Valores de exámenes preocupacionales. Deja sin efecto las resoluciones 2447/11, 2388/12, 4096/13 y 2327/14.

Del: 18/08/2016

VISTO: El expediente N° 6304-08/16, Registro de la Dirección de Arancelamiento del Ministerio de Salud Pública, Ref.: “Actualización valores exámenes preocupacionales para hospitales”

CONSIDERANDO:

QUE, las Resoluciones N° 2447/11 de fecha 31 de octubre de 2011, N° 2388/12 de fecha 15 de octubre de 2012, N° 4096/13 de fecha 07 de octubre de 2013, y 2327/14 de fecha 15 de septiembre de 2014; todas ellas registro del M.S.P., se han dictado autorizando y en su caso, actualizando la aplicación de los valores de los exámenes, análisis y practicas necesarios para realizar evaluaciones a personas en los distintos hospitales de la Provincia, previo al ingreso laboral en empresas privadas;

QUE, como es de público conocimiento, se han producido incrementos de costos de los insumos que se necesitan para realizar la totalidad de los exámenes en cuestión;

QUE, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde dejar sin efecto las Resoluciones previamente citadas y proceder al dictado de un instrumento legal que fije las nuevas pautas y directivas referidas a los exámenes preocupacionales, fijando los valores actualmente de dichas prácticas;

QUE, además se hace necesario fijar valores para la confección de Libretas Sanitarias, Certificados de Ingresos Escolares y Carnet Conductor, cuando las obras sociales no reconocen o cubren dichas consultas y prácticas;

QUE, el presente instrumento se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 4, 5 y 6, y concordantes del Decreto N° 488/00, reglamentario de la Ley XVII N° 17;

QUE, obra a fs. 6 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

RESUELVE:

Artículo 1°. DÉJANSE, sin efecto a partir de la fecha de la presente, las Resoluciones N° 2447/11 de fecha 31 de octubre de 2011, N° 2388/12 de fecha 15 de octubre de 2012, N° 4096/13 de fecha 07 de octubre, y 2327/14 de fecha 15 de septiembre de 2014; todas ellas registro del M.S.P., conforme los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°. APRUÉBASE, la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, denominada: “ELEMENTOS Y VALORES DE EXÁMENES PREOCUPACIONALES”, en la cual se describen cada uno de los exámenes, análisis y prácticas, y sus respectivos costos, integrantes de los exámenes preocupacionales a realizar a personas previo al ingreso laboral en cualquier empresa.

Art. 3°. AUTORÍZASE a los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud de la

Provincia de Misiones a firmar convenios individuales con empresas privadas que requieran la realización de los exámenes preocupacionales de sus dependientes, cuyos valores de referencia mínimos serán los fijados en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos convenios deberán ser ratificados por Resolución del Señor Ministro Secretario de Salud Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 5 del Decreto N° 488/00, reglamentario de la Ley XVIII N° 17.

Art. 4°. AUTORÍZASE a los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud, a aplicar otros ítems y sus correspondientes valores, como integrantes de los exámenes preocupacionales, cuando los mismos no figuren en la Planilla Anexa I, si así lo requiera alguna empresa.

Art. 5°. AUTORÍZASE a los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud, a subcontratar servicios y/o prácticas cuando el hospital no cuente con los mismos y estos sean requeridos para cumplimentar en su totalidad el examen preocupacional.

El valor de dichas prácticas integrará el costo total del examen preocupacional.

Art. 6°. APRUÉBASE, la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, denominada: “VALORES DE LIBRETA SANITARIA, INGRESO ESCOLAR Y CARNET CONDUCTOR”, donde se detallan los valores que se autorizan a aplicar para dichos conceptos; conforme la demanda de pacientes y cuando las obras sociales no autoricen la realización de la consulta y/o práctica respectiva; con los alcances y limitaciones establecidos en el artículo 4° del Decreto N 488/00, reglamentario de la Ley XVII N° 17.

Art. 7°. REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Subsecretaria de Salud, a todos los efectores dependientes, Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera, Dirección de Arancelamiento Hospitalario. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Walter Miguel Villalba

